



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.188

Armenia, 22 de Diciembre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 00646 del 16 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE A LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE ASIGNAN INCENTIVOS NO PECUNARIOS"

DECRETO No. 00646 del 16 de Diciembre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE A LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE ASIGNAN INCENTIVOS NO PECUNARIOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1567 de 1998, Decreto Departamental 370 de 29 de junio 2017, el Decreto Departamental No 641 del 15 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0646 DE 16/12/2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE A LOS MEJORES FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, Y SE ASIGNAN INCENTIVOS NO PECUNIARIOS”

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental No. 745 de 2013, Decreto Departamental 370 de 29 de Junio 2017, el Decreto Departamental No. 641 del 15 de Diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2 establece como atribución del Gobernador:

ARTICULO 305. *Son atribuciones del gobernador:*

2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.” (...).

C. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, el Sistema de Estímulos se encuentra conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos, que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado, en el desempeño de su labor, contribuyendo así al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

D. Que a su turno, el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998 señala que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones del mencionado Decreto están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

E. Que el artículo 30 *ibídem* indica que, para reconocer el desempeño en niveles de excelencia, podrán organizarse planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios, a los cuales tendrán derecho todos los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, que pertenezcan a los niveles operativo, administrativo, técnico o profesional.

F. Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 determinó que las entidades, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de sus funciones y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

G. Que el artículo 2.2.10.5 del Decreto 1083 de 2015 establece que la financiación de la educación formal es parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción e inscritos en carrera administrativa, de igual manera, señala las condiciones para poder acceder a los mismos.

H. Que el artículo 2.2.10.8 del mencionado Decreto, establece que: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades"*.

I. Que según el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la Evaluación del Desempeño Laboral y el de los equipos de trabajo se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor y de su funcionamiento como equipo de trabajo.

J. Que el Comité de Incentivos de la Administración Central Departamental, en reunión celebrada el 03 de diciembre de 2020, mediante Acta de Reunión No. 1 definió los criterios para la selección de los mejores servidores públicos, en condiciones de objetividad, igualdad y transparencia.

K. Que el Artículo 77 del Decreto 1227 de 2005, estableció **"El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos pecuniarios y no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad... Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley."** (Negrilla fuera de texto).

L. Que en la Planta de Personal de la Administración Central Departamental, los cargos de carrera administrativa, que fueron objeto de Evaluación de Desempeño Laboral para vigencia contemplada entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, se encuentran en los niveles profesional, técnico y asistencial.

M. Que en la vigencia contemplada entre el 01 de febrero de 2019 y 31 de enero de 2020, no se realizó Evaluación de Desempeño Laboral para los empleados de libre nombramiento y remoción, razón por la cual no se establece incentivo no pecuniario para dichos funcionarios, toda vez que no se tiene una herramienta evaluadora, para determinar el mejor empleado en este tipo de vinculación.

N. Que en la vigencia contemplada entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, no se conformaron equipos de trabajo institucional, por lo cual no se asignarán incentivos pecuniarios para equipos de trabajo para el periodo de tiempo contemplado, ni para el reconocimiento de los incentivos

O. Que por medio del Decreto Departamental 370 del 29 de junio de 2017, en su artículo trigésimo constituyó el Comité de Incentivos para la Administración Central del Departamento, el cual está conformado por los siguientes funcionarios:

- Secretario Administrativo
- Director de Talento Humano
- Secretario de Planeación
- Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión
- Dos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal
- Dos delegados del señor Gobernador ante la comisión de personal.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

P. Que en el artículo trigésimo primero del Decreto Departamental 370 de 2017, se establecieron entre otras, las siguientes funciones del Comité de Incentivos:

- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos por la entidad a los funcionarios evaluados, que según el consolidado del resultado de la Evaluación de Desempeño Laboral hayan obtenido el nivel SOBRESALIENTE, determinando si cumplen con lo dispuesto en el acto administrativo, por el cual se establecen los criterios para acceder al nivel SOBRESALIENTE en la Evaluación del Desempeño Laboral.
- Verificar con el evaluador la idoneidad de las evidencias (cuando sea necesario).
- Dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección de los mejores empleados de carrera administrativa, los mejores empleados por nivel jerárquico.
- Proyectar los Actos Administrativos, por medio del cual se otorga los reconocimientos a los mejores empleados, y ponerlos a disposición Gobernador para su aprobación.
- Informar al Gobernador, los funcionarios que acceden al incentivo, con el fin de que se otorgue mediante acto público con placa institucional y nota de estilo los reconocimientos respectivos.
- *Proyectar el plan anual de incentivos, de acuerdo con el presupuesto correspondiente, el cual se deberá poner a disposición del Gobernador del Quindío para su correspondiente aprobación.*
- *Establecer el monto o tipo de incentivo a otorgar.*

Q. Que el artículo Vigésimo octavo de la resolución 370 de 2017, se establecieron los siguientes requisitos para la selección del mejor empleado de la entidad y mejores a nivel jerárquico.

- Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. No obstante haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección del mejor empleado, e constituirá en causal de exclusión del mismo.
- Alcanzar el nivel sobresaliente en la última Evaluación del Desempeño Laboral (EDL), una vez haya quedado en firme.
- El desempeño laboral de los empleados de libre Nombramiento y remoción, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de los objetivos del área a que corresponde y a los niveles de eficiencia y eficacia alcanzados.

R. Que el comité de Incentivos decidió adoptar el Decreto Departamental 641 del 15 de Diciembre de 2020, y en su artículo primero, en el cual se establece el Plan de Incentivos de la Administración Central Departamental para la vigencia comprendida entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

S. Que por medio de Acta de Reunión del comité de Incentivos No. 2 del 3 de diciembre de 2020, se establecieron los criterios para la selección de los mejores empleados así:

- Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. No obstante haber sido sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección del mejor empleado, se constituirá en causal de exclusión del mismo.
- Alcanzar el nivel SOBRESALIENTE en la última Evaluación del Desempeño Laboral (EDL), correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.
- El mejor empleado de la entidad se seleccionará, teniendo en cuenta el criterio de antigüedad de conformidad a la fecha de vinculación de los empleados a la entidad.
- Los empleados por nivel jerárquico (profesional, técnico y asistencial) se seleccionarán, teniendo en cuenta el criterio de antigüedad, de conformidad a la fecha de vinculación de los empleados a la entidad, o a la del encargo si es el caso.

T. Que en el Acta de reunión del comité de Incentivos No. 2 realizada el 3 de diciembre de 2020, el Comité de Incentivos estableció:

- Que la Planta de empleos de carrera administrativa de la Administración Central Departamental asciende a un total de 86 cargos, de los cuales 78 son susceptibles de evaluación para el periodo el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.
- Que de acuerdo a lo anterior, de los 78 evaluados, 8 no alcanzaron el nivel SOBRESALIENTE, por tal razón fueron 70 funcionarios evaluados en nivel SOBRESALIENTE.
- Que los 70 funcionarios evaluados en nivel SOBRESALIENTE, 33 obtuvieron una calificación de 100 en la Evaluación de Desempeño Laboral.
- Que de los 33 que obtuvieron calificación SOBRESALIENTE de 100 puntos, 18 pertenecen al nivel Profesional, 9 al nivel Técnico y 6 al nivel Asistencial.

U. Que por medio de acta de reunión No. 2 del 03 de diciembre de 2020, el Comité de Incentivos definió los siguientes Incentivos No Pecuniarios a otorgar a los mejores empleados de la Administración Central Departamental para la vigencia contemplada entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020:

- *Un bono para un equipo tecnológico.*
- *Aporte económico para educación formal.*
- *Publicación de trabajos en medio de circulación nacional.*
- *Financiación de investigaciones.*
- *Programas de turismo social.*
- *Programa de turismo social comprendido por un paquete turístico para su núcleo familiar un fin de semana no festivo que comprende estadía, alimentación y visita a parque temático de la región por un día.*

Para quienes no reciben el incentivo no pecuniario y obtuvieron nivel SOBRESALIENTE con calificación 100, se les otorgará 1 día de permiso remunerado, previa concertación con el jefe inmediato e informado a la Dirección de Talento Humano y disfrutado antes del 31 de diciembre de 2020 y el reconocimiento público y la nota de estilo.

V. Que en acta de reunión No. 2 del 03 de diciembre de 2020, los integrantes del Comité de Incentivos, definieron que el monto de los Incentivos No Pecuniarios a otorgar, será el siguiente:

- Un (1) incentivo pecuniario por valor de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se otorgará al mejor empleado de carrera administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

- Tres (3) incentivos pecuniarios por valor de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que se otorgarán a los mejores empleados de carrera administrativa por cada nivel jerárquico (profesional, técnico y asistencial).

W. Que el Comité de Incentivos eligió a los mejores empleados de carrera administrativa de la Administración Central Departamental, con el fin de elaborar los actos administrativos para aprobación del Señor Gobernador y que los mismos sean otorgados mediante acto público con placa institucional y nota de estilo.

X. Que en acta de reunión del Comité de Incentivos No. 2 del 3 de diciembre de 2020, se determinó lo siguiente:

- Mejor empleado de la entidad: MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ
Calificación EDL: 100 (SOBRESALIENTE)
Fecha de Desempeño en el Cargo: 03 de Noviembre de 1998
- Mejor empleado de del nivel Profesional: MARIO FERNANDO CAUPAZ FLOREZ
Calificación EDL: 100 (SOBRESALIENTE)
Fecha de Desempeño en el Cargo: 01 de Agosto de 2012
- Mejor empleado de del nivel Técnico: LUZ KARIME MUÑOZ RESTREPO
Calificación EDL: 100 (SOBRESALIENTE)
Fecha de Desempeño en el Cargo: 25 de Septiembre de 2012
- Mejor empleado de del nivel Asistencial: MARIA ESPERANZA VEGA GÓMEZ
Calificación EDL: 100 (SOBRESALIENTE)
Fecha de Desempeño en el Cargo: 25 de Septiembre de 2012

Así mismo la Oficina de Control Interno Disciplinario certificó, que revisados los archivos que reposan en la dependencia, no se encontraron sanciones disciplinarias impuestas a los funcionarios mencionados anteriormente.

Y. Que para la vigencia contemplada entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, no se realizó Evaluación de Desempeño Laboral a los empleados de libre Nombramiento y remoción,

Que en mérito de lo expuesto el Gobernador del departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir al mejor empleado de la entidad, y a los mejores empleados de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial de carrera administrativa de la Planta Central Departamental del Quindío, como reconocimiento a los niveles de excelencia de los empleados para la vigencia de Evaluación de Desempeño Laboral comprendido entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

Parágrafo: Los criterios de desempate que se tuvieron en cuenta para la elección de los mejores funcionarios son los siguientes:

- **Criterio de Antigüedad.** De conformidad a la fecha de Desempeño en el Cargo.
- **Criterio de Oportunidad.** De conformidad a la fecha de entrega del formato, siendo la fecha inicial la que se tendrá en cuenta para dicha calificación.

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Mejor empleado de la entidad. Elegir a la funcionaria pública MARIA CRISTINA BRITO PELAEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.018.014, Técnico Administrativo Código 367 Grado 03 adscrita a la Secretaría Administrativa del departamento, como la mejor empleada de carrera administrativa de la Planta Central Del Departamento del Quindío para la vigencia de Evaluación de Desempeño Laboral, entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

Parágrafo 1: Asignar un incentivo no pecuniario, por un valor de 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo acordado en el acta No. 2 del 3 de diciembre de 2020, la cual se acoge a lo establecido en el Decreto Departamental 641 del 15 de Diciembre de 2020.

Parágrafo 2: Entregar el presente reconocimiento en placa institucional y nota de estilo de conformidad con el Decreto Departamental 641 del 15 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Mejor empleado nivel Profesional de la entidad. Elegir al funcionario público MARIO FERNANDO CAUPAZ FLOREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.277.931, Profesional Universitario Código 219 Grado 03 adscrito a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del departamento, como el mejor empleado de carrera administrativa del nivel Profesional de la Planta Central del Departamento del Quindío para la vigencia de Evaluación de Desempeño Laboral, entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

Parágrafo 1: Asignar un incentivo no pecuniario, por un valor de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo acordado en el acta de reunión 2 del 3 de diciembre de 2020, la cual se acoge a lo establecido en el Decreto Departamental 641 del 15 de Diciembre de 2020.

Parágrafo 2: Entregar el presente reconocimiento en placa institucional y nota de estilo de conformidad con el Decreto Departamental 641 del 15 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Mejor empleado nivel Técnico de la entidad. Elegir la funcionaria pública LUZ KARIME MUÑOZ RESTREPO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.718.616, Técnico operativo Código 314 Grado 36 adscrita a la Secretaría de Salud del departamento, como la mejor empleada de carrera administrativa del nivel Técnico de la Planta Central del Departamento del Quindío para la vigencia de Evaluación de Desempeño Laboral, entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

Parágrafo 1: Asignar un incentivo no pecuniario, por un valor de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo acordado en el acta de reunión 2 del 3 de diciembre de 2020, la cual se acoge a lo establecido en el Decreto Departamental 641 del 15 de Diciembre de 2020.

Parágrafo 2: Entregar el presente reconocimiento en placa institucional y nota de estilo de conformidad con el Decreto Departamental 641 del 15 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Mejor empleado nivel Asistencial de la entidad. Elegir la funcionaria pública MARIA ESPERANZA VEGA GÓMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.971.001, Auxiliar administrativo Código 407 Grado 05 adscrita a la Secretaría de Salud del departamento, como la mejor empleada de carrera administrativa del nivel Asistencial de la Planta Central del Departamento del Quindío para la vigencia de Evaluación de Desempeño Laboral, entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020.

Parágrafo 1: Asignar un incentivo no pecuniario, por un valor de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo acordado en el acta de reunión 2 del 3 de diciembre de 2020, la cual se acoge a lo establecido en el Decreto Departamental 641 del 15 de diciembre de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

Parágrafo 2: Entregar el presente reconocimiento en placa institucional y nota de estilo de conformidad con el Decreto Departamental 641 del 15 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar reconocimiento público, a los siguientes empleados de carrera administrativa de la Planta Central de Departamento del Quindío, quienes para la vigencia de Evaluación de Desempeño Laboral, contemplada entre el 01 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2020, obtuvieron una calificación SOBRESALIENTE de 100 y cumplieron con los requisitos de selección establecidos por el Comité de Incentivos, a quienes se les entregará el presente reconocimiento por medio de nota de estilo y se otorgará 1 día de permiso remunerado así:

• **NIVEL PROFESIONAL**

NOMBRE	CALIFICACIÓN	FECHA DE DESEMPEÑO EN EL CARGO	SECRETARÍA
ANA PATRICIA DÍAZ LATORRE	100 (SOBRESALIENTE)	28 DE ENERO DE 2013	ADMINISTRATIVA
SANDRA MILENA ZULUAGA RINCON	100 (SOBRESALIENTE)	01 DE ABRIL DE 2018	ADMINISTRATIVA
LUZ PATRICIA VILLARREAL GIRALDO	100 (SOBRESALIENTE)	02 DE NOVIEMBRE DE 2016	SALUD
FLOR INÉS AGUILERA CUENCA	100 (SOBRESALIENTE)	25 DE SEPTIEMBRE DE 2012	SALUD
MARIA YOLANDA ARIZA ARANGO	100 (SOBRESALIENTE)	25 DE SEPTIEMBRE DE 2012	SALUD
GLORIA PATRICIA DIEZ ALFARO	100 (SOBRESALIENTE)	25 DE SEPTIEMBRE DE 2012	SALUD
EDGAR ARIAS CALLE	100 (SOBRESALIENTE)	06 DE JUNIO DE 2019	SALUD
CARLOS ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO	100 (SOBRESALIENTE)	18 DE MARZO DE 2020	SALUD

• **NIVEL TÉCNICO**

NOMBRE	CALIFICACIÓN	FECHA DE DESEMPEÑO EN EL CARGO	SECRETARÍA
MARIA BEATRIZ CERQUERA FRANCO	100 (SOBRESALIENTE)	17 DE MARZO DE 2015	ADMINISTRATIVA
JESUS DERLY URIBE MURILLO	100 (SOBRESALIENTE)	29 DE ENERO DE 2013	ADMINISTRATIVA
ELBA NURY RAMÍREZ MARÍN	100 (SOBRESALIENTE)	03 DE JULIO DE 2013	SALUD

• **NIVEL ASISTENCIAL**

NOMBRE	CALIFICACIÓN	FECHA DE DESEMPEÑO EN EL CARGO	SECRETARÍA
JANNET MORALES JARAMILLO	100 (SOBRESALIENTE)	19 DE MARZO DE 2019	ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO SEPTIMO: Selección de los incentivos no pecuniarios por parte de los mejores empleados. Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro del Plan de Incentivos, conforme a lo aprobado en acta de reunión No. 2 en reunión de Comité de Incentivos llevada a cabo el día 3 de diciembre de 2020, en la cual se acoge establecido en el artículo segundo del Decreto Departamental 641 del 15 de Diciembre de 2020, los cuales deben ser utilizados antes del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: Reconocimiento público. Se celebrará acto público de reconocimiento de los mejores empleados de carrera administrativa de la Planta Central del Departamento del Quindío y de entrega de incentivos no pecuniarios, el día 22 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO NOVENO: Publicación. El presente Decreto deberá ser publicado en la página web de la Gobernación del Quindío y en la cartelera de Secretaría Administrativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Armenia Quindío, a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Luz Amparo Jiménez Villarraga
Yury Paulin Hernández Rúa
Erika Yiseth García Cubillos
Revisó: Mauricio Grajales Osorio
Aprobó: John Harold Valencia Rodríguez

Abogada contratista – Dir. Talento Humano
Profesional Esp. Contratista – Dir. Talento Humano
Profesional Universitario – Secretaría Administrativa
Director de Talento Humano
Secretario Administrativo